



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.744.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "I" - N° 149688-4 -
Fichero N° 51; y

CONSIDERANDO:

Que esta Municipalidad recibe con frecuencia donaciones o legados de bienes tanto inmuebles como muebles, tales como piezas para el museo, libros, elementos de oficina, etc..-

Que la Ley Provincial N° 2756, en su artículo 39º) inciso 8) establece que es atribución del Concejo Municipal el aceptar o rechazar las donaciones o legados que se hicieran al Municipio, cuando su monto exceda de cinco mil pesos nacionales para las Municipalidades de primera categoría y de dos mil pesos para las de segunda.-

Que las cifras están expresadas en "pesos moneda nacional", denominación vigente hasta el dictado de la Ley N° 18.188, no habiéndose regulado por ley posterior. La conversión de dichos guarismos al actual sistema, importa su descalificación como valor de cambio. (CARELLO, Luis; "Legislación Administrativa y tributaria usual de la Provincia de Santa Fe"; T.1; pág. 184).-

Que en virtud de la legislación vigente, todas las donaciones o legados se someten a consideración de este Cuerpo Legislativo.-

Que, a los fines de agilizar los trámites administrativos, se hace necesario delegar en el Departamento Ejecutivo Municipal la facultad de aceptar o rechazar parte de las donaciones o legados.-

Que, si bien el límite de dicha facultad podría establecerse fijando un valor máximo, este sistema presenta serios inconvenientes ya que, por un lado dicho monto iría quedando desactualizado paulatinamente y por el otro, no siempre es posible fijar el valor de la cosa donada o legada.-

Que se considera más ventajoso tomar como base la clasificación legal de los bienes en inmuebles y muebles, y facultar al Departamento Ejecutivo a aceptar por sí solo las donaciones o legados de los bienes mencionados en segundo término.-

Que teniendo en cuenta que, eventualmente, la donación de algún bien podría representar para la Municipalidad erogaciones extraordinarias, se considera conveniente no delegar la facultad antes mencionada cuando se advierta esta circunstancia al momento de conocerse el ofrecimiento de donación o el legado.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar o rechazar las donaciones o legados de bienes muebles, a

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

excepciones de los casos en que la donación o el legado implique gastos extraordinarios para la Municipalidad.-

Art. 2º) A los fines del artículo precedente se establece que no se considerarán gastos extraordinarios los que se realicen en concepto de guarda, conservación, mantenimiento, seguridad y/o todo aquel que resulte necesario para evitar el deterioro, pérdida o destrucción total o parcial del bien donado o legado.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los ocho días del mes de setiem
bre de mil novecientos noventa/
y cuatro.-----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WAIDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela